CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENDA

ACUERDO N° 049
Agosto 27 de 2021

"Por medio del cual se actualizan las Políticas Académicas Institucionales de: Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, Proyección Social y Selección y, Adquisición de Recursos Bibliográficos de la Corporación Universitaria CENDA"

El Consejo Directivo de la Corporación Universitaria CENDA en ejercicio de sus facultades que le asignan los estatutos generales de la Institución, especialmente la consagrada en el artículo 40, y

CONSIDERANDO

Que el Capítulo VI, Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, consagra en concordancia con la Constitución Política de Colombia, la autonomía universitaria, mediante la cual las universidades tienen el derecho a darse y modificar sus propios estatutos, designar autoridades académicas y administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, entre otros.

Que el artículo 2.5.3.2.3.1.3 del Decreto 1330 de 2019, establece que "la estructura administrativa y académica, es el conjunto de políticas, relaciones, procesos, cargos, actividades e información, necesarias para desplegar las funciones propias de una institución de educación superior, la cual deberá demostrar que cuenta por lo menos con: a) gobierno institucional y rendición cuentas, b) políticas institucionales, c) gestión información y d) arquitectura institucional que soportan las estrategias, planes y actividades propias del quehacer institucional".

Que atendiendo a lo enunciado en el Decreto 1330 de 2019 y la Resolución 015224 de 2020, es responsabilidad de la Corporación Universitaria CENDA, dar cumplimiento a los nuevos criterios dispuestos en las estas normas referidas y en atención a las necesidades identificadas para la implementación del Decreto 1330 de 2019, la Corporación Universitaria CENDA priorizó el proceso interno de construcción de una visión de calidad conjunta de calidad y del sistema integrado de aseguramiento de la calidad, en la cual se reconoció la necesidad de actualizar las Políticas Institucionales atendiendo a los cambios en el contexto propio, nacional e internacional.

Que la Resolución 015224 de 2020 ratifica en su artículo 23 lo siguiente: “Políticas institucionales: Hace referencia al marco normativo complementario a los estatutos. La institución deberá exponer las instancias competentes y los procedimientos institucionales que se deben adelantar para la formulación, aprobación, comunicación y actualización de los lineamientos internos, así como el seguimiento a su cumplimiento y los medios dispuestos para que la comunidad académica tenga claridad de dichas instancias y procedimientos”.

Que según el literal b del artículo 44 del Estatuto General de la Institución, le corresponde al Consejo Directivo estudiar y aprobar los reglamentos generales para la buena organización y funcionamiento de la institución, con el fin de encauzar la organización académica, administrativa y financiera.

Que por medio del Acuerdo No 041 del 26 de marzo de 2021 el Consejo Directivo estableció las nuevas disposiciones sobre las políticas institucionales en CENDA.

Que el Consejo Directivo en su sesión del 27 de agosto, según acta No 082 de agosto 27 de 2021, analizó las siguientes propuestas de Políticas, las cuales fueron previamente avaladas por los respectivos comités de las unidades que las formulan:

1. Política de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales
2. Política de Proyección Social
3. Política de Selección y Adquisición de Recursos Bibliográficos

Que el Decreto 1330 de julio de 2019 y la Resolución 021795 de noviembre de 2020, del Ministerio de Educación Nacional, establecen respectivamente en el Artículo 2.5.3.2.3.2.4 del Decreto y Artículos 16, 17 y 59 de la Resolución, que los programas académicos deben contar con un componente de interacción que se refiere a “la creación y fortalecimiento de los vínculos entre la Institución y los diversos actores en pro de la armonización del programa con los contextos locales, regionales y globales; así como, al desarrollo de habilidades en estudiantes y profesores para interrelacionarse. Así mismo, el programa deberá establecer las condiciones que favorezcan la internacionalización del currículo y desarrollo de una segunda lengua”.

Que el Comité de Internacionalización en sesión del 19 de julio de 2021, avaló la propuesta de Política Institucional de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales tal como quedó consignado en el Acta 01 de misma fecha.

Que la extensión en los términos de la Ley 30 de 1992 es considerada como una función sustantiva de la Educación Superior, tiene la responsabilidad principal de contribuir y facilitar la relación permanente y directa a través de planes, programas y proyectos con los diferentes actores y contextos, que favorezcan el desarrollo y crecimiento económico, social, cultural, científico, político, entre otros de las regiones de influencia y en general de Colombia.

Que el Decreto 1330 de julio de 2019 y la Resolución 021795 de noviembre de 2020, del Ministerio de Educación Nacional, en lo concerniente a la proyección social, establecen en los Artículos 2,5.3.2.3.2.7. del Decreto y Artículos 32, 33 y 66 de la Resolución, que para la Relación con el sector externo "La institución deberá establecer en los programas, mecanismos y estrategias para lograr la vinculación de la comunidad y sector productivo, social, cultural, público y privado, en coherencia con modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), el nivel de formación del programa, la naturaleza jurídica de la institución, la tipología e identidad institucional".

Que el Comité de proyección social en sesión del 19 de julio de 2021, avaló la propuesta de Política Institucional de Proyección Social tal como quedó consignado en el Acta 01 de misma fecha.

Que el Decreto 1330 de 2019, del Ministerio de Educación Superior, en su Artículo 2.5.3.2.3.2.9. Medios educativos establece que "La institución deberá contar con la dotación de los ambientes físicos y/o virtuales de aprendizaje que incorporan equipos, mobiliario, plataformas tecnológicas, sistemas informáticos o los que hagan sus veces, recursos bibliográficos físicos y digitales, bases de datos, recursos de aprendizaje e información, entre otros, que atienden los procesos formativos, el desarrollo de la investigación y la extensión.

La institución deberá contar con mecanismos de capacitación y apropiación de los medios educativos para los estudiantes y profesores que estén adscritos al programa, así como evidenciar un plan de mantenimiento, actualización y reposición de los medios educativos. La institución deberá contar con la disponibilidad de los medios educativos para cada modalidad (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades) estableciendo estrategias que atiendan las barreras de acceso y las características de la población"

Que el Comité de biblioteca en sesión del 24 de agosto de 2021, avaló la propuesta de Política Institucional de Selección y Adquisición de Recursos Bibliográficos tal como quedó consignado en el Acta 004 de misma fecha.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO, Aprobar las Políticas Académicas Institucionales relacionadas a continuación, las cuales fueron construidas y avaladas por los miembros de los respectivos comités y presentadas a consideración del Consejo Directivo:

1. Política de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales
2. Política de Proyección Social

3. Política de Selección y Adquisición de Recursos Bibliográficos

ARTÍCULO SEGUNDO, Los documentos de Políticas Institucionales adjuntas hacen parte integral del presente Acuerdo y para su modificación deben ser discutidas por las partes interesadas y aprobadas de nuevo por los comités respectivos y ser presentadas nuevamente para su aprobación por parte del Consejo Directivo.

ARTICULO TERCERO, Se ordena a la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, a la Dirección de Proyección Social y a la Dirección de Biblioteca, que de forma inmediata inicie su divulgación y socialización a toda la comunidad Cendista y partes interesadas de la Institución con el apoyo de la unidad de Mercadeo y Comunicaciones, así como dar inicio a la implementación en la Institución de las Políticas aprobadas en el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO, El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las anteriores normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes agosto de 2021

LUIS HERNANDO BALLESTAR RINCÓN
Rector

LUIS ALEJANDRO CORTÉS CELY
Secretario Ad-Hoc